



GOVERN
ILLES
BALEARS

Expediente de **tramitación anticipada** de gasto correspondiente al ejercicio 2018 según Resolución de la Consejera de Cultura, Participación y Deportes de día 17 de noviembre de 2017.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (BASES)
DEL “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO
PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL DE
FOTOGRAFÍA TONI CATANY, EN LLUCMAJOR, MALLORCA”**



ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
3. RÉGIMEN JURÍDICO.
4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.
5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.
6. PREMIOS.
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
8. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

II. FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES.

9. VALORACIÓN DE PROPUESTAS
10. FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS.
11. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.
12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.
13. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.
14. DEL JURADO.

III. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

15. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS
 16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
 17. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.
 18. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.
 19. RECURSO Y JURISDICCIÓN
 20. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
 21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.
 22. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.
 23. ABONO DE LOS PREMIOS
 25. DISPOSICIÓN FINAL.
- ANEJOS



I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del presente concurso es la aportación de propuestas arquitectónicas a nivel de anteproyecto para la construcción del nuevo Centro Internacional de Fotografía Toni Catany, donde actualmente se encuentran las viviendas ubicadas en la calle del Convent, 31 y 33, así como en la calle del Cardenal Rossell, 4, de Lluçmajor, a fin de que se conviertan en un centro de interpretación de la obra del fotógrafo y centro de divulgación de esta disciplina artística, y al mismo tiempo sirva para la correcta conservación del archivo y colección de Toni Catany.

Dicho objeto corresponde al código 71.11.2 "Servicios técnicos de arquitectura para edificios" de la nomenclatura de la Clasificación de Productos de Actividades 2008 (CPA-2008), aprobada por el Reglamento (CE) nº451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, así como al código 71200000-0 "Servicios de arquitectura y servicios conexos" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación es la Consejera de Cultura, Participación y Deportes.

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar los correspondientes premios y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretar los presentes Pliegos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los interesados en el procedimiento a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.



3.1.- El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado, sujeto a regulación armonizada, se desarrollará conforme a lo previsto en el presente Pliego Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante Bases o PCAP), en los artículos 184 a 188 del TRLCSP y en las demás normas de aplicación.

El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 184 del TRLCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.b), modalidad “concursos de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes” y adjudicación ulterior al ganador de los correspondientes contrato de servicios de los proyectos básicos y de ejecución y direcciones de obra de cada actuación en su caso, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 174 del mismo texto legal. Por lo tanto, al concursante que sea declarado ganador, según lo dispuesto en estas bases, sin perjuicio de los premios que se establecen se le adjudicará el servicio de redacción del Proyecto básico y de Ejecución y la Dirección de Obra así como los trabajos derivados en su caso, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, en los términos de la Base nº8.

En lo no regulado por este Pliego se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones del TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto por el que se modifica determinados preceptos del reglamento general de la ley de contratos, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP) en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Asimismo, tendrán carácter contractual, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el ganador del primer premio, con el derecho que lleva aparejado, recogido en el párrafo anterior. Serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudieron ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en la Base nº19, relativa a los actos susceptibles de interposición del recurso especial en materia de contratación.

4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.



4.1.- Podrán contratar con la administración las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Los participantes en el concurso deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán concurrir al presente contrato los arquitectos, españoles y extranjeros comunitarios o no comunitarios, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas, que se encuentren habilitados legalmente para ejercer la profesión en el territorio español y que no se encuentren incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con las Administraciones Públicas. Se considerarán titulados facultados legalmente para ejercer en territorio español, aquellos que estén en posesión del título correspondiente español, a los titulados de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o titulados no comunitarios con título homologado en España.

Podrán concurrir al presente contrato:

- a) Arquitectos, individualmente o en equipo. En el caso de que se presente un equipo multidisciplinar, bajo cualquier forma societaria mercantil, la propuesta tendrá que ir encabezada por un arquitecto que reúna los requisitos antes mencionados.
- b) Se contempla igualmente la participación en las mismas condiciones de personas jurídicas cuyos fines sociales se correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando el director del equipo o el encargado de dirigir los trabajos sea un profesional arquitecto con titulación suficiente, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.
- c) Podrán contratar, también, las uniones temporales de empresarios que se constituyan al efecto, que reúnan los requisitos señalados anteriormente, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que hayan resultado ganadoras. En todo caso, aportarán compromiso suscrito por todas las empresas integrantes en la UTE, de constituirse formalmente en unión temporal en el supuesto de resultar ganadora del primer premio del concurso, indicando su participación y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Los participantes en la UTE quedarán obligados solidariamente con la Consejería de Cultura, Participación y Deportes.

Los participantes no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en



uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Los restantes participantes extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional**, por los medios siguientes:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Presentar la póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra tanto la responsabilidad extracontractual frente a terceros como la contractual frente a la Administración, o el justificante de tener-la suscrita, el justificante de vigencia y el justificante de pago de la póliza, con una cobertura mínima por daños materiales y/o personales de 400.000,00 euros, y con el compromiso de mantenerla vigente durante toda la duración del contrato. La cobertura estará sujeta a la actualización anual en la forma establecida en el sector de los seguros.(artículos 46 i 67.7 letra *b* del RD 1098/2001).

B. Acreditación de la solvencia técnica y/o profesional:

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica presentando las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato (art. 78.1.e) del TRLCSP.

Se acreditará mediante la descripción del equipo técnico responsable de la ejecución del contrato indicando su pertenencia o no a la plantilla de la empresa respecto del cual se han de presentar las titulaciones académicas y profesionales que le capaciten para contratar el servicio objeto de este contrato y las acreditaciones de experiencia profesional que más abajo se indican para cada uno de ellos. En el supuesto de no pertenencia a la plantilla de la empresa deberá acreditar documentalmente la disponibilidad de la persona señalada, para integrar el equipo que ejecutará el contrato, si la empresa resultase adjudicataria del mismo. En cualquier caso, si el licitador es una persona física que acude como tal a la licitación, es decir, que no opta por participar en unión temporal de empresas, deberá estar en posesión del título de Arquitecto, debiendo aportar las



cartas o documentos de los compromisos del personal que participará en la ejecución del contrato. El equipo deberá estar formado por:

- Projectista y Director de Obra: Arquitecto
- Director de Ejecución de Obra: Arquitecto Técnico
- Otros profesionales que han de participar en el equipo de redacción:
 - Arquitecto o ingeniero especialista en diseño y cálculo de estructuras,
 - Arquitecto o ingeniero especialista en diseño y cálculo de instalaciones,
- Otros profesionales que han de participar en el equipo de dirección facultativa:
 - Arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico especialista en estructuras
 - Arquitecto o ingeniero especialista en instalaciones.

En todos los casos se deberá aportar original, copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico o del certificado de colegiación, y declaración jurada, debidamente firmada por el técnico, en la que se definan las especialidades referidas anteriormente.

El licitador podrá aportar cualquier otro profesional que estime necesario para la ejecución de la propuesta presentada, la titulación académica o profesional se debe aportar en documento acreditativo.

Si cualquiera de estos profesionales a lo largo de la prestación debe ser substituido, se deberá aportar el título y acreditación de los conocimientos exigidos de la persona que lo sustituya.

La acreditación de la solvencia se aportará únicamente por el propuesto adjudicatario.

4.3.- Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de propuestas debe ser presentada, la Consejería de Cultura, Participación y Deportes se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el Concurso.

4.4- La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

4.5.- Cada una de las personas o equipos que tomen parte en el Concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado podrá presentarse en unión temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de un equipo, unión temporal o empresa. La vulneración de la presente cláusula dará lugar a la no admisión de todas las participaciones suscritas por el mismo.



Será igualmente causa de la no admisión al concurso la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

4.6.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas y profesionales que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente concurso, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los participantes.

4.7.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en los términos recogidos en la Base nº 12.2.2.2.

5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.

5.1- No podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

5.2.- Todos los concursantes deberán cumplir los requisitos de capacidad descritos en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y no incurrir en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del mismo texto legal. En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas.

6. PREMIOS.

Se otorgarán 3 premios con las siguientes cuantías:

Primer premio 15.000 €

Segundo premio 8.000 €

Tercer premio 4.000 €

El importe de los premios no incluye el IVA y se les aplicará la retención fiscal correspondiente.

El jurado podrá otorgar, además, todas aquellas menciones que considere conveniente.

El premio es un anticipo por la redacción del proyecto básico y forma parte del importe del posterior contrato de servicios de redacción del proyecto básico, de ejecución y la dirección de obras.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del abono de los premios recogidos en la cláusula 6 de este pliego, con cargo a la aplicación presupuestaria 26201/451A01/60800/10 (FF 31201) en el Presupuesto del año 2018.

La financiación del presente concurso de proyectos corresponde al 100 por 100 con fondos del Govern de les Illes Balears provenientes del convenio de colaboración, de 13 de agosto de 2009, firmado entre la Administración General del Estado (Turespaña) y el Gobierno de la CAIB,.

8. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1.- El ganador de este concurso de proyectos resultará adjudicatario por parte de la consejería de Cultura, Participación y Deportes de un **contrato de servicios de redacción del proyecto básico, de ejecución y la dirección de las obras**, además de cuantos trabajos o proyectos técnicos complementarios sean precisos para la obtención de las pertinentes licencias y autorizaciones, calculado en base al siguiente presupuesto:.

		Total sin IVA	Total con IVA
Arquitecto			
	Proyecto básico	60.0008,03	72.609,72
	Proyecto ejecución	45.006,02	54.457,29
	Dirección de obra	45.006,02	54.457,29
	Estudio seguridad y salud	5.66,69	6.860,32
Arquitecto técnico			
	Dirección de ejecución	45.006,02	54.457,29
	Coordinador de seguridad y salud	10.659,02	12.897,42
Ingeniero			
	Proyecto Actividades	7.559,44	9.146,92
	Proyecto Instalaciones	7.559,44	9.146,92



	Dirección Obras Instalaciones	13.999,18	16.939,00
	TOTAL	240.472,87 €	290.972,18 €

La adjudicación del respectivo contrato de servicios, en tanto supone la continuidad del presente concurso se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, según lo previsto en el artículo 174.d del TRLCSP.

La consejería de Cultura, Participación y Deportes se compromete expresamente y en cualquier caso a no contratar el proyecto objeto del presente concurso, completo o parcialmente, con otros equipos que no sean los ganadores del concurso, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde el concurso o los cambios habidos en la entidad convocante, siempre y cuando se mantuviese identidad de objeto y emplazamiento.

8.2- Durante la fase de negociación, la Consejería de Cultura, Participación y Deportes podrá exigir al adjudicatario las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado u otras variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que en el momento de la contratación se requieran, a juicio del órgano de contratación, tanto por razones técnicas, económicas o de otros tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

La no aceptación por el adjudicatario de las variaciones establecidas por la Consejería de Cultura, Participación y Deportes podrá dar lugar al desistimiento del procedimiento negociado.

8.3.- El inicio del procedimiento de contratación para la redacción del Proyecto básico y de ejecución y la Dirección de obra se llevará a cabo, por parte de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la adjudicación del presente concurso de proyectos. El ganador del concurso y posible adjudicatario posterior del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra, no podrá ceder ni subcontratar tales trabajos de redacción de Proyectos y Dirección de obra.

De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento negociado o de algunas de las prestaciones del mismo por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica, interés general, de adaptación de planeamiento u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del órgano de contratación, no darán derecho al ganador del concurso a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

8.4. De acuerdo con el art. 184.4 del TRLCSP, la cuantía IVA excluido del presente concurso de proyectos será de:

Importe total de los premios	12.000,00 €
Valor estimado del contrato de servicios que se pueda adjudicar	240.472,87 €
TOTAL	252.472,87 €

De acuerdo con lo señalado en el apartado 8.1 de estas Bases, el valor correspondiente al primer premio se ha incluido en los honorarios del futuro encargo del proyecto, esto es, en el valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente.

8.5 El presupuesto máximo estimado por la consejería de Cultura, Participación y Deportes para la ejecución de las obras es de 2.429.700,00 euros (IVA incluido).

Esta cifra es orientativa y deberá ser calculada con total exactitud durante la redacción del proyecto. En ningún caso el importe de ejecución del proyecto podrá superar en más de un 5% esta cifra de referencia. En caso de que en la propuesta presentada se indique un coste la obra proyectada superior a dicho umbral, se procederá a la exclusión del licitador o candidato.

La circunstancia de que el proyecto redactado por el adjudicatario del contrato llegase a tener un presupuesto superior a 2.429.700,00 euros, que se citan como orientativos en este apartado, no implicará en ningún caso la modificación de honorarios de adjudicación del contrato de redacción de proyecto, dirección facultativa y otros trabajos complementarios.

8.6. El plazo para la redacción del proyecto Básico será de 1 mes, desde la firma del contrato.

El plazo máximo para la presentación de la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de licitación de las obras necesarias, el Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, el proyecto de Actividad y los pliegos técnicos del futuro contrato de obra que se deberá ejecutar, será de 2 meses a contar desde la aprobación del proyecto básico por el órgano de contratación.

El plazo máximo estimado por la consejería de Cultura, Participación y Deportes para la ejecución de las obras es de 14 meses, contados desde el día de firma del acta de comprobación del replanteo de obras que se realice en su momento.

II FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES

9. VALORACIÓN DE PROPUESTAS

9.1.- Criterios de adjudicación.



Para la valoración de los trabajos presentados, la posible adjudicación de menciones y la selección del trabajo premiado el Jurado tendrá en cuenta, los siguientes criterios y puntuaciones:

1. Bloque 1 (60 puntos)

- Calidad del proyecto arquitectónico y de integración en el entorno
- Adecuación a los usos previstos y las necesidades generales del equipamiento.
- Viabilidad técnica y funcional

2. Bloque 2 (30 puntos)

- Fomento de las nuevas tecnologías. Solución medioambiental y de eficiencia energética.
- Justificación de la solución adoptada y claridad expositiva de la misma.

3. Bloque 3 (10 puntos)

- Flexibilidad de la propuesta en el sentido de que se pueda adaptar a diferentes soluciones de usos para el equipamiento.
- Otros aspectos relevantes para determinar la adecuación del proyecto a las necesidades del municipio/barrio donde se tiene que ubicar (idoneidad de la integración urbanística de la propuesta en cuanto a accesos y circulaciones)

El Jurado, sobre una valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos presentados. El jurado descartará aquellas propuestas que no alcancen el 50 % de los puntos en alguno de los apartados.

10. FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS.

10.1.- Fase de información y consultas.

Los interesados podrán realizar consultas sobre los aspectos técnicos del concurso, exclusivamente por correo electrónico a la siguiente dirección: contractacio@sgptc.caib.es durante los primeros 40 días naturales.

Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas de las mismas serán publicadas en el Perfil del contratante, siendo facilitadas al Jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de las Bases.

10.2.- Fase de presentación de proposiciones.



10.2.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación. El plazo de presentación de las proposiciones será de 50 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio del concurso al DOUE.

10.2.2.- Las funciones de Secretaría del concurso serán llevadas a cabo por la Secretaría General de Consejería de Cultura, Participación y Deportes correspondiéndole la recepción de los trabajos descritos en este Pliego de Bases.

10.2.3.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición antes de la finalización del plazo indicado. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección abajo indicada, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente el lema y el destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y nº de fax son los siguientes:

Secretaría del Concurso de proyectos con intervención de jurado para la construcción del Centro Internacional de Fotografía Toni Catany.

Consejería de Cultura, Participación y Deportes.

Dirección: Calle Uruguay, s/n (Edificio Palma Arena) 07010 Palma

Correo electrónico: contractacio@sgptc.caib.es

Tel. 971177718; Fax 971176961

10.2.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido del presente Pliego (Bases) y del de Prescripciones Técnicas.

11. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 103 del TRLCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 95.1, párrafo segundo, del TRLCSP, dadas las



características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado sin publicidad previsto en la Base nº8, en concordancia con el art. 174.d del TRLCSP

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

12.1.- Las proposiciones que constituyan la oferta constarán de un sobre/paquete cerrado, en el que se referencie el siguiente título: “Concurso de proyectos con intervención de jurado para la construcción del Centro Internacional de Fotografía Toni Catany” e identificando en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

La oferta se presentará en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá el Sobre 1 y el sobre 2 cerrados con el lema elegido por el concursante escrito en su exterior. El LEMA será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes. En el caso de presentación de la documentación por correos, se debe mantener el anonimato y, por tanto, ni por la dirección de correo electrónico ni por el fax se debe poder identificar la identidad de la persona física o jurídica que presenta la propuesta.

Toda la documentación técnica y administrativa que se aporte deberá presentarse en catalán o castellano.

El contenido de cada sobre, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes:

12.2.- SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: “SOBRE Nº1: Documentación General para el Concurso de proyectos con intervención de jurado para la construcción del Centro Internacional de Fotografía Toni Catany. Su contenido será el siguiente:

12.2.1.- Identificación del concursante a efectos de notificaciones. Deberá incluirse la dirección completa del concursante a efectos de notificaciones incluyendo número de fax y dirección de correo electrónico, a cuyos efectos deberá suscribirse solicitud de participación con arreglo al modelo incorporado como Anexo I a las presentes Bases.

Se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este



dato será interpretado como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.

12.2.2- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.2.2.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Se acompañará copia autenticada del CIF.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento general de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

12.2.2.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación. Se acompañará copia autenticada del DNI del representante.

12.2.2.3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional, según los términos y requisitos recogidos en la Base nº4.2. del presente pliego.

12.2.2.4 una declaración sobre la pertenencia o no a grupo de empresas.

12.2.2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las



incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

12.2.6.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

12.2.7 Documento Europeo único de contratación (DEUC). Se puede encontrar en <http://jcca.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST180ZI210749&id=210749> .

Se ha que añadir una declaración sobre la pertenencia o no a grupo de empresas.

La información del DEUC que se ha de cumplimentar es la siguiente:

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador.

Parte II: Información sobre el operador económico.

Parte III: Criterios de exclusión.

Parte IV: Criterios de selección. Se ha de cumplimentar el apartado α (alfa): Indicación global.

Parte VI: Declaraciones finales.

No se ha de cumplimentar la Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

12.2.8 Anexo II: compromiso de constitución en unión temporal de empresas/profesionales (UTE), en caso que sea necesario.

12.3.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº2: Documentación Técnica para el Concurso de proyectos con intervención de jurado para la construcción del Centro Internacional de Fotografía Toni Catany".

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

El contenido de este sobre será el siguiente:

12.3.1.- Propuesta de trabajo

La propuesta se presentará en un máximo de dos (2) paneles, formato DIN A1, montados en soporte rígido (por ejemplo cartón pluma). El panel tendrá rotulado el LEMA en la esquina superior derecha con unas dimensiones de 4cm de alto.



En los paneles se incluirán todos los planos plantas, alzados, secciones, perspectivas y detalles de los aspectos de diseño arquitectónico y urbano necesarios a juicio del concursante para la adecuada definición de la propuesta.

Los planos se presentarán a escala definida y de uso común. Se admitirán infografías, perspectivas o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas).

Los paneles deberán incorporar una breve explicación del proyecto.

12.3.2.- Documentación en CD

Se adjuntará un CD que contendrá la siguiente información:

- Reproducción del panel en archivo pdf. El archivo se nombrará con el LEMA y deberán tener un tamaño razonable (no superior a 5Mb cada uno) con una resolución recomendada de 300 dpi.
- Memoria descriptiva justificativa de la propuesta incluida en los paneles, en formato doc. que deberá tener un máximo de 3 páginas, a una cara en formato DIN A-4, tipo de letra Arial 11 (ideas generatrices del proyecto, materiales principales, texturas, calidades, colores y presupuesto orientativo, por capítulos de la solución propuesta)

El CD deberá estar identificado exclusivamente mediante la inscripción del LEMA escogido por el concursante, coincidente con el que figura en los paneles de la propuesta.

Estos archivos serán empleados tanto para posibles publicaciones como para compilar un CD que contenga todas las propuestas y pueda, si se considera conveniente, ser repartido a los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

12.4.- Cada concursante no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta agrupado con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurando con otro grupo de empresas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.5.- Los concursantes deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP.

12.6.- La Consejería de Cultura, Participación y Deportes pone a disposición de los concursantes, al objeto de preparar adecuadamente sus propuestas en la Plataforma de Contratación del Sector Público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o Bases del Concurso, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás información a que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP.



12.7.-La Consejería de Cultura, Participación y Deportes no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.

13. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.

13.1.- Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado y la consiguiente apertura del sobre nº 1, comprensivo de la documentación administrativas y la identificación de los participantes.

13.2.- Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

13.3.- Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

13.4.- Tal y como se ha indicado en la Base nº12 que antecede, las proposiciones y la documentación exigida se presentarán bajo LEMA en un único paquete, sin otra identificación exterior que la denominación del concurso, y el LEMA elegido, que aparecerá tanto en los sobres o paquetes que contengan los trabajos, como en la documentación incluida en los mismos, de tal manera que éstos sean examinados por el Jurado bajo absoluto anonimato. Los datos de los concursantes vendrán reflejados exclusivamente en el interior del sobre número 1 de documentación administrativa con el contenido recogido en la Base nº 12.2

13.5.- Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, no debe figurar en los sobres o paquetes dato alguno que pueda revelar su identidad de los participantes. Si por motivos de seguridad, se hiciese necesaria la identificación de la persona que hace la entrega, esta información será borrada o destruida de los envoltorios antes de que los sobres sean entregados al jurado.

13.6.- El material recibido será desempaquetado y preparado para su examen por el Jurado por personas ajenas al mismo, dando traslado a este de una certificación de las proposiciones presentadas, en la que solo se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema.



14. DEL JURADO.

De conformidad con lo previsto en el art. 323 del TRLCSP, la Mesa de contratación se constituirá en Jurado de los concursos de proyectos. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en la Base nº9 y conforme a la relación de premios establecida. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso.

14.1.- Composición del Jurado.

El Jurado estará compuesto por nueve (9) miembros con derecho indelegable de voto, excepto el secretario, sin perjuicio del derecho a delegar su representación o de los supuestos de sustitución por ausencia, de los que al menos una tercera parte reúnen la condición de ser arquitectos o ingenieros titulados:

- Presidenta: La Consejera de Cultura, Participación y Deportes, como titular, y directora general de Cultura, como suplente.

- Consejero de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consell de Mallorca, o persona en quien delegue de entre los consejeros del Consell.
- Regidor de urbanismo del Ayuntamiento de Lluçmajor, o persona en quien delegue de entre los regidores del Ayuntamiento
- Director de la Fundación Toni Catany
- Un representante de la Dirección General de Turismo del Govern de la CAIB
- Dos arquitectos del Govern – Dirección General de Arquitectura de la CAIB
- Dos arquitectos designados por la Junta del Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears (COAIB).

Secretario del Jurado: secretario de la Fundación Toni Catany. Actuará con voz pero sin voto.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades según el contenido de la Base nº5.

14.2.- Funciones del Jurado.

Serán funciones del Jurado:

1. El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.



2. La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
3. La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en las bases nº13.1 y 13.2.
4. Elaborar la propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.

14.3.-Funcionamiento del Jurado.

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, siendo imprescindible para su constitución la presencia del Presidente, un representante de la Fundación Toni Catany y al menos el cincuenta por ciento de los arquitectos del jurado o de las personas en quienes hayan delegado su participación, y siempre con la presencia del secretario. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate. En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en el TRLCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.



En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

Solamente podrá declararse desierto alguno de los premios cuando para ello se cuente con el voto de 6 de los 9 miembros del jurado.

Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de duda o de otras cuestiones suscitadas de resultados de este concurso, serán resueltas por el Órgano de Contratación a propuesta del Jurado; sus acuerdos gozarán de la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases.

14.4.- Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del Concurso.

El Jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en la Base que antecede, realizará la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, en el lugar y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez celebrada la sesión, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público ordenados por su lema, la relación de participantes que han optado al concurso.

El Jurado llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la Base nº9.1, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. Ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor, y por tanto que haya obtenido el mayor número de puntos, en cada uno de los premios y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará, por su lema, cual es la propuesta ganadora, así como aquellas que merezcan una mención especial del Jurado. Solo se podrá conceder un primer premio, el resto de las propuestas que el jurado considere mejores, deberán tener un orden de prelación. El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas que hayan sido excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

Una vez emitido el fallo, el secretario convocará a la mesa de contratación para la apertura de los sobres de documentación administrativa (Sobre nº1) de la propuesta ganadora y la correspondiente a cada una de las menciones, que se realizará en un acto público convocado por medio del Perfil del Contratante de la consejería. Asimismo, se procederá a la apertura de la documentación



administrativa de los candidatos excluidos a los efectos de la oportuna notificación del acto de exclusión, con apertura del plazo establecido para la interposición del recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, en su caso.

La Mesa de contratación, para la calificación de la documentación administrativa, se constituirá de acuerdo con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado y adjudicación del concurso será de 30 días desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del Concurso.

III CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

15. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

15.1.- El órgano de contratación adjudicará los premios conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que esta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en este Pliego.

15.2.- Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de tres días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

15.3.- En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado. En su caso, adjudicará el Concurso al siguiente concursante que haya resultado merecedor de mención según la prelación del jurado, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

15.4.- El órgano de contratación, sin perjuicio de lo especificado en la Base nº15.2 que antecede, requerirá a los concursantes propuestos como ganadores de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el



siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se establece en la Base nº16, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su propuesta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las proposiciones, en consonancia con el contenido de la Base nº15.3.

15.5.- El órgano de contratación deberá adjudicar los distintos premios del concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del Jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

15.6.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Además se notificará a los licitadores premiados y a los licitadores excluidos del concurso.

16. - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

16.1.- Los participantes propuestos como ganadores deberán acreditar, en el plazo establecido en la Base nº15.4, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento de la ley de contratos de las administraciones públicas:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una



declaración jurada del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, deberá acreditar tal circunstancia mediante declaración jurada.

16.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se deberá acreditar tal circunstancia mediante declaración jurada.

16.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. O bien autorizar al órgano de contratación para la obtención de estos datos por vía telemática.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia sea imposible para esta administración obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, se requerirá al participante propuesto para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presente las mismas.

16.3. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el concurso por razones de



interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo, en ambos casos, indemnizar a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

En caso de llevarse a cabo el desistimiento del concurso después de la fase de presentación de propuestas, se indemnizará a los concursantes admitidos de los gastos en los que hubieren incurrido previa presentación de solicitud en la Administración convocante. Para ello deberán presentarse debidamente acreditados, en el plazo de diez días naturales desde la comunicación del acuerdo de desistimiento o renuncia, los gastos efectuados hasta la fecha del mismo, siempre que presenten una relación directa con la proposición presentada, con aportación de las facturas correspondientes. Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir indemnización alguna. La suma global de las indemnizaciones destinadas no podrá superar el importe previsto para el primer premio. La tramitación se realizará conforme a lo previsto en los siguientes pliegos, en el art.155 del TRLCSP y de acuerdo a los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

18. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Toda documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

19. RECURSO Y JURISDICCIÓN.

19.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previsto en el art.40 del TRLCSP, los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo. Este recurso es potestativo, pudiéndose interponer directamente el recurso contencioso administrativo, en los plazos y con los requisitos recogidos en los artículos 42 y ss del TRLCSP.

19.2.- El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente concurso.



20. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los concursantes premiados cederán a la Consejería de Cultura, Participación y Deportes los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal, ni de medios, incluyendo, en su caso, las variaciones de detalle y programáticas que pudieren ser precisas en función de las necesidades y objetivos que motivaron el Concurso.

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados -autoría, originalidad de la obra y del pleno ejercicio de los derechos cedidos indicados en el presente Pliego - no pudiendo la Consejería de Cultura, Participación y Deportes utilizar ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ni para ser empleados para otros fines que los referidos en el presente Pliego, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

Todos los participantes en el Concurso ceden a la Consejería de Cultura, Participación y Deportes los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.

En el supuesto de que la ejecución se llevara a cabo por un tercero ajeno a la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, ésta podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por el concursante ganador del Concurso.

21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrá, sin previa autorización escrita de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP y disposiciones concordantes.



22. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

La Consejería de Cultura, Participación y Deportes podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la Solicitud de Participación (Anexo I) permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente la consejería podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

23. ABONO DE LOS PREMIOS.

23.1.- El pago de los premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por el respectivo ganador, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en la Base nº6 a la que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA y la retención que corresponda, en su caso, en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Si el ganador del primer premio hubiese concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, esta deberá formalizarse con anterioridad a la expedición de la correspondiente factura por el importe del premio.

En caso que sea obligatoria la expedición de la factura electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica creación del registro contable de lea facturas en el Sector Público y en el Decreto 3/2015, de 30 de enero, por el que se regula la facturación electrónica de los proveedores de los bienes y servicios en el ámbito de sus relaciones con la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, se debe indicar en la factura los códigos DIR3 de la UAC (GE0010905) i el número de expediente de contratación.

23.2.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en la redacción dada por el Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo estipulado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

23.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a



G
O
I
B
/

favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

24. DISPOSICIÓN FINAL.

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, se estará a lo previsto en las normas reguladoras del contrato de servicios, de conformidad con lo previsto en el art. 187.9 del TRLCSP.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FOTOGRAFÍA TONI CATANY

PARTICIPACIÓN bajo lema: _____

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:, con NIF....., en calidad de, propongo al siguiente:

DIRECTOR/S DEL EQUIPO:

DNI o documento equivalente:

ARQUITECTO/A COLEGIADO/A NÚM:

EN EL COLEGIO:

EQUIPO INTEGRADO POR (nombre, apellidos, NIF y profesión o titulación):

Sr./Sra.:

Sr./Sra.:

Sr./Sra.:

Sr./Sra.:

Sr./Sra.:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

Enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Bases) y del de Prescripciones Técnicas que rigen el "Concurso de proyectos con intervención de jurado para la construcción del Centro Internacional de Fotografía Toni Catany", organizado por la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, tramitado mediante procedimiento abierto, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre

(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias)

Manifiesta su capacidad para concurrir al mismo y solicita que se acepte su participación para lo cual aporta la siguiente documentación:

-Esta solicitud de participación, debidamente firmada en original.



G
O
I
B
/

-Todos los documentos requeridos en la base 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Bases del Concurso).

En _____ a _____ de 2017
Fdo.

En caso de no resultar premiados, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)



ANEXO II.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Teniendo conocimiento de la convocatoria del "Concurso de proyectos con intervención de jurado para la construcción del Centro Internacional de Fotografía Toni Catany ", por medio del presente:

D/Dña.....NIF.....
D/Dña.....NIF.....
(...)

Sociedad NIF

Representada por D/Dña NIF

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar ganador del Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

Table with 3 columns: Nombre y apellidos, NIF, Porcentaje de participación en la UTE (%). Includes dotted lines for data entry.

Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante al Arquitecto Director del Equipo D/Dª.....con NIF....., con los siguientes datos a efectos de notificaciones

Domicilio en CP
Calle/Plaza
Teléfono fijo.....Teléfono móvil.....
Fax.....Correo electrónico.....

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, firman la presente declaración todos los autores de la propuesta (del representante legal en caso de sociedades).

En , a de de 2017

Firmado: